



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo octavo, décimo y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18,19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85, 86 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 25, párrafo tercero; 113; 117; 129, fracción VII; 133, párrafo primero, fracción V; 135, fracción II, 136, 187, párrafo segundo; 255, párrafo segundo, y 256, párrafo primero, del Reglamento del Senado de la República; así como en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria y se establece el Procedimiento para la Selección del Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen a bien emitir el presente acuerdo:

CONSIDERANDO

- I.** Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.** Que el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, párrafos octavo, décimo y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan:

“El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

...

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.”

- III.** Que el 9 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; el decreto por que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV.** Que el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 18. El Instituto estará integrado por siete Comisionados; para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al Comisionado que deba cubrir la vacante; garantizando la imparcialidad, independencia y transparencia del proceso.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Este proceso de nombramiento se hará de conformidad con lo establecido en la Constitución, esta Ley y el Reglamento del Senado de la República. Deberá iniciarse en un plazo no mayor a sesenta días anteriores a la fecha en que concluya su periodo el Comisionado que deje su puesto.

En caso de ocurrir una vacante por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado, el nombramiento se hará dentro del improrrogable plazo de sesenta días posteriores a ser comunicada la ausencia.

...

...

En la conformación del Instituto se procurará la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como la equidad de género.”

V. Que el artículo 19 de dicho ordenamiento señala:

“Artículo 19. Para el nombramiento de las y los Comisionados del Instituto, el Senado de la República deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo”.

VI. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su el artículo 20 determina:

“Artículo 20. El Senado de la República, deberá acordar el procedimiento que se deba llevar a cabo, los plazos que se deban cumplir y en general todos los pormenores del proceso de selección”.

VII. Que el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el párrafo décimo de la fracción VIII, del apartado A, del artículo 6º y 95 de la



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Carta Magna, establecen los requisitos que los Comisionados del organismo garante deben cumplir.

VIII. Que el 30 de abril de 2014, el Pleno del Senado de la República aprobó el dictamen mediante el cual se designaron los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la siguiente forma:

1. C. Francisco Javier Acuña Llamas, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2023.
2. C. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2022.
3. C. Óscar Mauricio Guerra Ford, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2022.
4. C. María Patricia Kurczyn Villalobos, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2020.
5. C. Joel Salas Suárez, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2020.
6. C. Ximena Puente de la Mora, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2018.
7. C. Areli Cano Guadiana, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2018.

IX. Que la C. Ximena Puente de la Mora y la C. Areli Cano Guadiana, concluyeron el 31 de marzo de 2018 su periodo para el que fueron nombradas como Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedando disponibles dos vacantes.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- X. Que el 6 de marzo de 2018, el Pleno del Senado de la República aprobó el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.
- XI. Que el 24 de abril de 2018, las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia de la LXIII Legislatura, remitieron a la Junta de Coordinación Política el dictamen de las y los candidatos idóneos a ocupar el cargo de Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyos resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** establecen:

“PRIMERO. Con fundamento en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo octavo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las Bases PRIMERA, SEGUNDA Y SÉPTIMA, del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria y se establece el procedimiento para la selección de Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Justicia presentan ante la Junta de Coordinación Política el listado de las y los candidatos que reúnen las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por los siguientes ciudadanos:

CANDIDATO	FOLIO
1. C. Guillermo Muñoz Franco	JCP/PSCCINAI/2018/001
2. C. Carlos Alberto Bonnin Erales	JCP/PSCCINAI/2018/002



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

3. <i>C. Reyna Miguel Santillán</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/004</i>
4. <i>C. Lucero Romero Mora</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/005</i>
5. <i>C. Norma Julieta del Río Venegas</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/006</i>
6. <i>C. María de Lourdes López Salas</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/007</i>
7. <i>C. Víctor Manuel Díaz Vázquez</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/008</i>
8. <i>C. Yolli García Álvarez</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/009</i>
9. <i>C. Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/010</i>
10. <i>C. Iván Isaac Huitrón Ramos</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/011</i>
11. <i>C. Javier Santiago Castillo</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/012</i>
12. <i>C. Jorge Gabriel Macías Llamas</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/013</i>
13. <i>C. Agustín Herrera Pérez</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/014</i>
14. <i>C. María del Carmen Coello Ibarra</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/015</i>
15. <i>C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/016</i>
16. <i>C. Elsa Bibiana Peralta Hernández</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/017</i>
17. <i>C. Diana Cristal González Obregón</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/018</i>
18. <i>C. Palemón Jorge Cruz Martínez</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/019</i>
19. <i>C. Graciela Josefina Cámara Guerrero</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/020</i>
20. <i>C. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/021</i>
21. <i>C. Beatriz Eugenia Galindo Centeno</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/022</i>
22. <i>C. José Alberto Reyes Fernández</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/023</i>
23. <i>C. Alejandro Manuel González García</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/024</i>
24. <i>C. Héctor Pavel Mellado González</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/025</i>
25. <i>C. María de los Ángeles Guzmán García</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/026</i>
26. <i>C. Sergio Arturo Valls Esponda</i>	<i>JCP/PSCCINAI/2018/027</i>



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

27. C. Luis Gustavo Parra Noriega	JCP/PSCCINAI/2018/029
28. C. Blanca Lilia Ibarra Cadena	JCP/PSCCINAI/2018/030
29. C. Félix Martínez Ramírez	JCP/PSCCINAI/2018/031
30. C. Daniel Balboa Verduzco	JCP/PSCCINAI/2018/032
31. C. Mireya Arteaga Dirzo	JCP/PSCCINAI/2018/033
32. C. Alma Clarisa Rico Díaz	JCP/PSCCINAI/2018/034

SEGUNDO. Si, y sólo si, la designación de los dos Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se realizara posterior al 21 de mayo de 2018, el C. MIGUEL MANRIQUE BETANZOS con número de folio JCP/PSCCINAI/2018/003, se considerará elegible para ocupar alguno de los dos cargos vacantes.”

- XII.** Que el 25 de abril de 2018, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política se propuso al Pleno del Senado de la República el nombramiento de dos Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante votación por cédula, en la cual resultaron electos el C. Carlos Alberto Bonnín Eralés y la C. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- XIII.** Que el 5 de diciembre de 2018 se recibió oficio del Comisionado Presidente del INAI, Francisco Javier Acuña Llamas, informando el deceso del Comisionado Carlos Alberto Bonnín Eralés, solicitando respetuosamente que se dispongan de los trámites correspondientes.
- XIV.** Que en cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 6 de diciembre de 2018, el Pleno del Senado de la República aprobó el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL COMISIONADO DEL**



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- XV.** Que la **BASE PRIMERA** de la **CONVOCATORIA** emitida por el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, de conformidad con el artículo 6 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los candidatos propuestos para ser Comisionado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
 - b. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
 - c. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
 - d. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*
 - e. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.*
- XVI.** Que la **BASE SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA** citada, determina que la Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, se deberá entregar, por duplicado, lo siguiente:
- 1. Carta firmada por la candidata o candidato, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la*



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Información y Protección de Datos Personales; y, de haber sido propuesto, carta firmada en la que se respalde dicha postulación.

2. *Curriculum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a información, protección de datos o rendición cuentas (original).*
3. *Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato.*
4. *Copia certificada de la credencial para votar o del pasaporte oficial del aspirante.*
5. *Una exposición breve de su proyecto de trabajo.*
6. *Exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.*
7. *Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público; ni se encuentre sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.*
8. *Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.*
9. *Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que ha residido en el país durante los dos años previos a la entrega de su propuesta y, que señale, no haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; o, de haberlo desempeñado, que refiera la fecha en que se separó del mismo.*
10. *Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las determinaciones que deriven de la misma".*



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

11. *Un disco compacto o memoria USB que contenga dos archivos en formato PDF, uno con todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados y otro con la misma documentación en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.¹*
12. *Una carta signada por las y los aspirante en la que otorgue su consentimiento para que el Senado de la República publique la versión pública que entregue de sus documentos.*

Los documentos que entregue deberán estar foliados y firmados con tinta azul en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además, deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

Los originales podrán ser requeridos, en cualquier momento, por la Junta de Coordinación Política y las comisiones para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las versiones públicas entregadas por los interesados podrán ser difundidas libremente por el Senado de la República para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- XVII.** Que el listado de las y los candidatos inscritos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los documentos que entregaron para su inscripción en versiones públicas deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia, conforme lo estipula la **BASE QUINTA** de la **CONVOCATORIA**.

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- XVIII.** Que la CONVOCATORIA en su BASE SEXTA dispone que *“las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia acordarán el formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos”*.
- XIX.** Que la CONVOCATORIA en su BASE SÉPTIMA señala que las Comisiones, harán el análisis de las candidaturas y presentarán el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo. El listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Senado.
- XX.** Que en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE REMITE A LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, enviando a dichas Comisiones el listado y los expedientes correspondientes a los folios JCP/CINAI/2018/001 al JCP/CINAI/2018/029, relativos a las propuestas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a saber:

Folio	Candidato
JCP/CINAI/2018/001	Oscar Rodríguez Olvera
JCP/CINAI/2018/002	Lucero Romero Mora
JCP/CINAI/2018/003	Javier Santiago Castillo
JCP/CINAI/2018/004	Daniel Balboa Verduzco
JCP/CINAI/2018/005	Yollí García Álvarez
JCP/CINAI/2018/006	Alfonso Raúl Villarreal Barrera
JCP/CINAI/2018/007	Tanya Marlenne Magallanes López



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

JCP/CINAI/2018/008	María de los Ángeles Guzmán García
JCP/CINAI/2018/009	Salvador Romero Espinosa
JCP/CINAI/2018/010	Elsa Bibiana Peralta Hernández
JCP/CINAI/2018/011	Raymundo Moreno Romero
JCP/CINAI/2018/012	Ramón Becerra Reynoso
JCP/CINAI/2018/013	Ana Josefina Bello Jiménez
JCP/CINAI/2018/014	José Guadalupe Luna Hernández
JCP/CINAI/2018/015	Néstor García Aguilar
JCP/CINAI/2018/016	Sergio Armando Vega Reynoso
JCP/CINAI/2018/017	Norma Estela Pimentel Méndez
JCP/CINAI/2018/018	Ricardo Villagómez Villafuerte
JCP/CINAI/2018/019	Josefina Román Vergara
JCP/CINAI/2018/020	Gustavo Rodríguez Robles
JCP/CINAI/2018/021	Martín Berdeja Rivas
JCP/CINAI/2018/022	José Alberto Reyes Fernández
JCP/CINAI/2018/023	Napoleón Cardona Hernández
JCP/CINAI/2018/024	Yuri Zuckermann Pérez
JCP/CINAI/2018/025	Marco Antonio Alvear Sánchez
JCP/CINAI/2018/026	Ernesto Villanueva Villanueva
JCP/CINAI/2018/027	Adrián Alcalá Méndez
JCP/CINAI/2018/028	Joaquín Jaime González-Casanova Fernández
JCP/CINAI/2018/029	Alma Clarisa Rico Díaz



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- XXI.** Que al tratarse de un Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elegido por el Senado de la República, propuesto por universidades públicas y privadas, institutos de investigación, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, demás organismos; así como por ciudadanas y ciudadanos interesados, las y los candidatos deben demostrar su conocimiento, especialización, habilidad y experiencia en las materias de Transparencia, Acceso a la Información y Protección Datos Personales.
- XXII.** Que mediante el decreto por el que reforman diversas disposiciones de nuestra Carta Magna en materia de transparencia, se otorgó autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.
- XXIII.** Que los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado² pero que tienen relaciones de coordinación con estos u otros órganos autónomos sin situarse subordinadamente con algunos de ellos.
- XXIV.** Que para limitar los excesos de poder que generan desconfianza social y disminuyen la credibilidad gubernamental, se dio lugar a la creación de órganos constitucionales autónomos encargados de proteger diversos derechos fundamentales de los mexicanos, en apego a la constitucionalidad, actualmente el Estado mexicano cuenta con los siguientes:
1. Banco de México (BANXICO);
 2. Instituto Nacional Electoral (INE);
 3. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH);
 4. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
 5. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT);

² Cárdenas Gracia, Jaime. Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

6. Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE);
7. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
8. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), y
9. Fiscalía General de la República (FGR).

XXV. Que la autonomía de estos órganos constitucionales encuentra su explicación en motivos como:

- a) La necesidad de contar con un ente especializado técnica y administrativamente;
- b) La conveniencia de un órgano específico que ejecute las tareas que no deben ser sujetas a la coyuntura política, pero que son parte de las atribuciones naturales del Estado; o bien
- c) La necesidad de contar con las máximas garantías de imparcialidad en el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.

XXVI. Que un auténtico órgano autónomo posee una especialización en su área y no se guía por intereses partidistas o situaciones coyunturales, sino con estricto apego a la legalidad, por lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un mecanismo para garantizar la independencia y especialización en la conformación de los órganos directivos de por lo menos tres órganos autónomos.

XXVII. Que dada la relevancia que implica el nombramiento de uno de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como ejercicio de parlamento abierto para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa, se considera necesario llevar a cabo una consulta pública para que las instituciones académicas, de investigación, colegios de profesionales, organizaciones de la sociedad civil y demás organismos interesados en la materia, así como a las y los ciudadanos en general, puedan emitir su opinión respecto las y los candidatos y preguntas dirigidas a los mismos.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- XXVIII.** Es así, que los mecanismos que se proponen en el presente Acuerdo posibilitan a la ciudadanía ha participar en este proceso de designación con el propósito de fortalecer el sistema democrático en nuestro país, a través de un Parlamento Abierto que busca de manera sostenida que los órganos legislativos de este Senado de la República sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos, con el objetivo final de tener parlamentos receptivos, innovadores y eficientes.
- XXIX.** Sin duda, las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, durante los trabajos de evaluación ejerceremos los principios del Parlamento Abierto, utilizando mecanismos de consulta y audiencias públicas con la ciudadanía para conocer sus intereses, garantizando su participación y colaboración en el proceso de dictamen para el nombramiento del nuevo Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, adoptando en todo momento un Parlamento Abierto

Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 20, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 187, párrafo segundo del Reglamento del Senado de la República; así como, la **BASE SEXTA del ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer los criterios para la evaluación de las y los candidatos a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual contendrá las etapas siguientes:

1. Análisis y estudio por parte de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia de los expedientes de las y los candidatos inscritos en el proceso de selección para verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Consulta abierta dirigida a instituciones académicas, de investigación, colegios de profesionales, organizaciones de la sociedad civil y demás organismos interesados en la materia, así como a las y los ciudadanos en general, a efecto de emitir opinión y formulación de preguntas relacionadas con las facultades o atribuciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Periodo de entrevistas a los participantes ante los integrantes de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia.

El proceso para dictaminar la elegibilidad de las y los candidatos será público, transparente y abierto a la participación ciudadana.

SEGUNDO. Recibido el Acuerdo y expedientes de las y los candidatos a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por las Presidencias de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y Justicia, se enviarán a sus integrantes, copia de los documentos entregados por las y los candidatos con el objeto de que puedan contar con los elementos necesarios para el desahogo del procedimiento respectivo.

Asimismo, se publicará la lista, el calendario de examen y entrevistas, y las versiones públicas de los expedientes de las y los candidatos en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones Dictaminadoras.

TERCERO. La etapa de análisis y estudio por parte de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, de los expedientes de las y los candidatos inscritos en el proceso de selección tiene como propósito asegurar que las y los



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

participantes cumplan cabalmente con los requisitos establecidos por Ley y Convocatoria, consistiendo en un análisis de los documentos presentados.

Por tal motivo, los Secretarios Técnicos de estas Comisiones efectuarán una revisión de los expedientes para verificar la acreditación de los requisitos legales mediante dos cédulas, una de revisión y otra de evaluación documental que deberán estar firmadas por dichos Secretarios en la parte final del documento.

De acuerdo con la **BASE CUARTA** de la **CONVOCATORIA**, la falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

CÉDULA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE FOLIO.
BASE PRIMERA	
a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	ACREDITADO O NO ACREDITADO
b. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	ACREDITADO O NO ACREDITADO
c. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	ACREDITADO O NO ACREDITADO
d. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y	ACREDITADO O NO ACREDITADO
e. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.	ACREDITADO O NO ACREDITADO



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

BASE SEGUNDA	
1. Carta firmada por la candidata o candidato, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, de haber sido propuesto, carta firmada en la que se respalde dicha postulación.	ACREDITADO O NO ACREDITADO
2. Curriculum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a información, protección de datos o rendición cuentas (original).	ACREDITADO O NO ACREDITADO
3. Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato.	ACREDITADO O NO ACREDITADO
4. Copia certificada de la credencial para votar o del pasaporte oficial del aspirante.	ACREDITADO O NO ACREDITADO
5. Una exposición breve de su proyecto de trabajo.	ACREDITADO O NO ACREDITADO
6. Exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.	ACREDITADO O NO ACREDITADO
7. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público; ni se encuentre sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.	ACREDITADO O NO ACREDITADO
8. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o	ACREDITADO. O NO ACREDITADO



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

<p>privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.</p>	
<p>9. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que ha residido en el país durante los dos años previos a la entrega de su propuesta y, que señale, no haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; o, de haberlo desempeñado, que refiera la fecha en que se separó del mismo.</p>	<p>ACREDITADO O NO ACREDITADO</p>
<p>10. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las determinaciones que deriven de la misma".</p>	<p>ACREDITADO O NO ACREDITADO</p>
<p>11. Un disco compacto o memoria USB que contenga dos archivos en formato PDF, uno con todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados y otro con la misma documentación en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.</p>	<p>ACREDITADO O NO ACREDITADO</p>
<p>12. Una carta signada por las y los aspirante en la que otorgue su consentimiento para que el</p>	<p>ACREDITADO O NO ACREDITADO</p>



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Senado de la República publique la versión pública que entregue de sus documentos.	
--	--

Observaciones. Se verificó que la documentación de _____, señalada y solicitada en la BASE SEGUNDA está firmada en su margen derecho. En los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, tienen la firma autógrafa de la o el candidato.

Para la evaluación documental se diseñó una cédula específica para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de las y los aspirantes y los siguientes elementos:

1. Experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y combate a la corrupción;
2. Experiencia y habilidades en participación con cuerpos colegiados;
3. Experiencia o conocimiento en las funciones propias de los Comisionados, tales como: fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales; diseño, redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, acuerdos);
4. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social;
5. Habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos;
6. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales;
7. Formación académica;
8. Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;
9. Publicaciones en materia fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
10. Trayectoria laboral (exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo), y
11. Análisis del proyecto de trabajo.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL		
NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE FOLIO.	
Con base en la revisión de los documentos entregados por la o el candidato, se debe indicar para cada elemento el valor correspondiente:		
1 (suficiente)	2 (satisfactorio)	3 (bueno)
1. Experiencia en las materias de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.		
1	2	3
Un año o menos de experiencia en un organismo estatal en materia transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.	De uno a cuatro años de experiencia en un organismo estatal en materia transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.	Más de cinco años de experiencia en un organismo estatal en materia transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
2. Experiencia y habilidades en participación con cuerpos colegiados.		
1	2	3
No tiene experiencia en órganos colegiados.	Ha participado una vez en un cuerpo colegiado.	Ha participado más de una vez en un cuerpo colegiado.
3. Experiencia o conocimiento en las funciones propias de los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.		
1	2	3



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

<p>No tiene experiencia en alguna de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia, rendición de cuentas y fiscalización; • Protección de datos personales; • Diseño, redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, acuerdos). 	<p>Tiene experiencia en una de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia, rendición de cuentas y fiscalización; • Protección de datos personales; • Diseño, redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, acuerdos). 	<p>Tiene experiencia en dos o más de las siguientes materias:</p> <p>Transparencia, rendición de cuentas y fiscalización;</p> <p>Protección de datos personales;</p> <p>Diseño, redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, acuerdos).</p>
<p>4. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.</p>		
<p style="text-align: center;">1</p>	<p style="text-align: center;">2</p>	<p style="text-align: center;">3</p>
<p>No tiene experiencia en funciones de liderazgo.</p>	<p>Ha ocupado una vez la función de liderazgo (dirección) al interior de instituciones públicas u organizaciones sociales.</p>	<p>Ha ocupado en dos o más ocasiones la función de liderazgo (dirección) al interior de instituciones públicas u organizaciones sociales.</p>
<p>5. Habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos.</p>		
<p style="text-align: center;">1</p>	<p style="text-align: center;">2</p>	<p style="text-align: center;">3</p>
<p>No existe evidencia de esas habilidades en su currículum o en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Existe evidencia de esas habilidades en su currículum o en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Existe evidencia de esas habilidades en su currículum o en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo y además ha cursado o impartido cursos, diplomados o algún otro tipo de capacitación en materia de negociación y resolución de conflictos.</p>
<p>6. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.</p>		
<p style="text-align: center;">1</p>	<p style="text-align: center;">2</p>	<p style="text-align: center;">3</p>



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No forma parte o tiene relación con una organización académica, social, gremial o empresarial.	Forma parte o tiene relación con una organización académica, social, gremial o empresarial.	Forma parte o tiene relación con dos o más organización académica, social, gremial o empresarial.
7. Formación académica.		
1	2	3
Licenciatura.	Grado de Maestría especialidad en Transparencia y Protección de Datos Personales.	Grado de Doctor.
8. Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.		
1	2	3
No existe evidencia de esas actividades en su currículum o en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.	Existe evidencia de esas actividades en su currículum o en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo de haber participado en actividades de capacitación o divulgación en temas de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales (por ejemplo, seminarios, cursos, conferencias o congresos).	Existe evidencia de esas actividades en su currículum o en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo de haber impartido un curso en un programa de licenciatura, maestría o doctorado en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, en instituciones educativas de prestigio.
9. Publicaciones en materia fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.		
1	2	3



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No tiene publicaciones en materia fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.	Tiene de una a tres publicaciones en materia fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.	Tiene más de tres publicaciones en materia fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
10. Trayectoria laboral (exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo).		
1	2	3
No refiere su trayectoria laboral en exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.	Refiere su trayectoria laboral en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.	Refiere su trayectoria laboral en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo, que además es verificable con la documentación que entregó.
11. Análisis del proyecto de trabajo.		
1	2	3
El proyecto de trabajo tiene un mínimo desarrollo.	El proyecto de trabajo tiene elementos como: introducción, misión, visión, diagnóstico, desarrollo y conclusión. Desarrolla de manera congruente los temas de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, tiene buena ortografía y sintaxis. Demuestra conocimiento básico de las materias señaladas.	Además de los elementos descritos en valoración 2 , demuestra conocimiento amplio conocimiento en las materias de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales y de su bibliografía.

CUARTO. Las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Justicia, con fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece los lineamientos generales que el Senado de la República debe considerar para el proceso de selección de los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como, en la



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

BASE SEXTA de la CONVOCATORIA que dispone que *“las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia acordarán el formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos”*, estos cuerpos colegiados, con el propósito de implementar los principios del parlamento abierto al presente proceso de designación, efectuarán una consulta abierta dirigida a instituciones académicas, de investigación, colegios de profesionales, organizaciones de la sociedad civil y de más organismos interesados en la materia, así como a las y los ciudadanos en general, interesados en el proceso de selección a efecto de que emitan opinión de las y los candidatos respecto de su trayectoria laboral y/o académica, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada con documentos comprobatorios, así como para formular preguntas relacionadas con las facultades o atribuciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dirigidas de manera general a los participantes para realizarlas en las entrevistas respectivas.

Las opiniones y cuestionamientos podrán entregarse de manera física en la oficina de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana o en versión digital a través del correo electrónico anticorrupción@senado.gob.mx.

Este mecanismo de participación, se hará público mediante una convocatoria que se publicará del 9 al 21 de febrero de 2019, en la página electrónica del Senado de la República, en la Gaceta Parlamentaria y en los micrositos de las Comisiones Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia.

El plazo para presentar las opiniones y preguntas dirigidas a las y los candidatos a ocupar el cargo de Comisionado será del 9 al 21 de febrero de 2019. Las preguntas formuladas de manera física se podrán entregar en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

El 22 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia, llevarán a cabo una reunión a efecto de organizar las preguntas recibidas para que sean formuladas a las y los candidatos, mismas que deberán estar foliadas y rubricadas por los Secretarios Técnicos.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La opinión que no esté debidamente fundada y motivada, que se encuentre basada en especulaciones no será considerada en el proceso de selección.

El día de las entrevistas las preguntas serán depositadas en una urna transparente y serán resguardadas por los secretarios de las comisiones dictaminadoras.

QUINTO. Las entrevistas se llevarán a cabo los días 25 y 26 de febrero de 2019, serán por orden de registro, salvo la o el candidato que, por tener un impedimento justificable, solicite a estas Comisiones efectuar su entrevista en un momento posterior dentro de los días y horarios establecidos en el calendario, por lo que su participación se ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las entrevistas.

Las entrevistas son públicas y se transmitirán por el Canal del Congreso, en vivo o retransmisión, y demás medios de difusión masiva con que cuenta la Cámara de Senadores, a efecto de transparentar el proceso respectivo.

Las y los candidatos tendrán su entrevista conforme al calendario siguiente:

25 de febrero de 2019

NOMBRE.	HORARIO.	
1. C. Oscar Rodríguez Olvera	10:00	10:10
2. C. Lucero Romero Mora	10:15	10:25
3. C. Javier Santiago Castillo	10:30	10:40
4. C. Daniel Balboa Verduzco	10:45	10:55
5. C. Yollí García Álvarez	11:00	11:10
6. C. Alfonso Raúl Villarreal Barrera	11:15	11:25
7. C. Tanya Marlenne Magallanes López	11:30	11:40
8. C. María de los Ángeles Guzmán García	11:45	11:55



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

9. C. Salvador Romero Espinosa	12:00	12:10
10. C. Elsa Bibiana Peralta Hernández	12:15	12:25
11. C. Raymundo Moreno Romero	12:30	12:40
12. C. Ramón Becerra Reynoso	12:45	12:55
13. C. Ana Josefina Bello Jiménez	13:00	13:10
14. C. José Guadalupe Luna Hernández	13:10	13:20
15. C. Néstor García Aguilar	13:20	13:30
16. C. Sergio Armando Vega Reynoso	13:30	13:40
17. C. Norma Estela Pimentel Méndez	13:40	13:50
18. C. Ricardo Villagómez Villafuerte	13:50	14:00
19. C. Josefina Román Vergara	14:00	14:10
20. C. Gustavo Rodríguez Robles	14:10	14:20
21. C. Martín Berdeja Rivas	14:20	14:30

26 de febrero de 2019

NOMBRE.	HORARIO.	
1. C. José Alberto Reyes Fernández	10:00	10:10
2. C. Napoleón Cardona Hernández	10:15	10:25
3. C. Yuri Zuckermann Pérez	10:30	10:40
4. C. Marco Antonio Alvear Sánchez	10:45	10:55
5. C. Ernesto Villanueva Villanueva	11:00	11:10
6. C. Adrián Alcalá Méndez	11:15	11:25



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

7. C. Joaquín Jaime González-Casanova Fernández	11:30	11:40
8. C. Alma Clarisa Rico Díaz	11:45	11:55

El calendario de entrevistas será notificado a las y los candidatos a través de la Gaceta Parlamentaria, de la página web del Senado de la República y por medios electrónicos. En caso de que algún candidato no se presente a su entrevista su participación será considerada sólo con la información y documentación con que cuentan estas Comisiones.

SEXTO. Para evaluar de manera particular y exhaustiva a cada candidata y candidato, se establecerá un formato de entrevista ante las Comisiones Dictaminadoras con el objeto de que tengan oportunidad de exponer su trayectoria, experiencia y las razones por las cuales quisieran integrar el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como conocer de manera directa la visión que la o el candidato tiene sobre las materias de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Motivo por el cual, las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, entrevistarán a las y los candidatos conforme al siguiente:

FORMATO

- I. El listado de los horarios de las entrevistas será notificado a las y los candidatos a través de la Gaceta Parlamentaria, de la página web del Senado de la República, medios electrónicos y/o telefónicos. En caso de que algún candidato no se presente a su entrevista su participación será considerada sólo con la información y documentación con que cuentan estas Comisiones;
- II. Durante las entrevistas, los candidatos deberán presentarse en el Salón de Protocolo de la Junta de Coordinación Política, con una anticipación de 30 minutos a su turno, ya que las audiencias se llevarán a cabo de forma continua;
- III. El tiempo para cada entrevista no podrá ser mayor 10 minutos por cada candidata o candidato, quien tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para efectuar una exposición libre relacionada con su idoneidad para ocupar el cargo de Comisionado



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Transcurrido este tiempo, y en caso, de que su presentación genere dudas o cuestionamientos a las y los Senadores, estos podrán formularle preguntas que deberán responder en una sola intervención. Concluido el plazo de 10 minutos, se hará del conocimiento del participante para que termine su intervención a la brevedad;

Las preguntas se efectuarán en el orden siguiente:

- a. Senador sin Grupo Parlamentario;
 - b. Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social;
 - c. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
 - d. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
 - e. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
 - f. Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano;
 - g. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;
 - h. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;
 - i. Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional, y
- IV.** Al término de la ronda de preguntas por parte de los grupos parlamentarios que se realice a cada candidata o candidato, algún Secretario de las Comisiones Dictaminadoras le realizará una pregunta elegida al azar de las formuladas en la consulta.
- V.** Inmediatamente después, alguno de los Presidentes de Comisiones Dictaminadoras tomará al azar de otra urna transparente un caso práctico basado en un criterio vigente emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para formularlo a la o el candidato, quien deberá incluir la respuesta en su intervención final.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- VI. A las entrevistas podrán acudir las y los Senadores de la República que así lo deseen y podrán formular preguntas, en los términos del inciso anterior;
- VII. Las entrevistas serán públicas y se transmitirán en vivo por el Canal del Congreso en la medida de lo posible; y,
- VIII. Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las entrevistas, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia.

SÉPTIMO. Las entrevistas también tienen la finalidad de aportar mayores elementos de juicio sobre la idoneidad del perfil de los participantes, por lo que los grupos parlamentarios representados en las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, nombrarán como representante a un senador integrante de cualquiera de estos cuerpos colegiados que, evaluará mediante una cédula el desempeño de cada candidata o candidato durante su entrevista.

Los criterios que serán valorados son los siguientes:

1. Experiencia y conocimiento en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
2. Razonamiento verbal y argumentación adecuada, estructura lógica de las ideas, claridad de los argumentos, congruencia y uso del lenguaje, capacidad de análisis y síntesis, sentido crítico en el razonamiento.
3. Respuestas a la pregunta y al caso práctico que se formulen, mostrando conocimiento del marco legal de la materia, aplicando criterios de forma adecuada como la capacidad de advertir y enfrentar retos.

Para la evaluación de las y los candidatos se diseñó la siguiente cédula con base en los criterios antes señalados.



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA		
NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE FOLIO.	
Con base en lo expuesto por cada candidata y candidato en su entrevista, se debe indicar para cada elemento el valor correspondiente:		
1 (suficiente)	2 (satisfactorio)	3 (bueno)
1. Claridad en sus argumentos demostrando experiencia y conocimiento en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.		
1	2	3
2. Razonamiento verbal y argumentación adecuada como estructura lógica de las ideas en su exposición.		
1	2	3
3. Congruencia y uso del lenguaje adecuado durante su exposición.		
1	2	3
4. Capacidad de advertir y enfrentar retos en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.		
1	2	3
5. Respondió a las preguntas que se formularon demostrado conocimiento en la materia, aplicando criterios de forma adecuada y conocimiento del marco legal.		
1	2	3



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

6. Capacidad de análisis y síntesis en respuesta.		
1	2	3
7. Sentido crítico en el razonamiento al momento de contestar.		
1	2	3
8. Respondió al caso práctico planteado con argumentos lógicos como: datos, conceptos y conocimiento del marco legal, aplicando criterios fundamentados de forma adecuada.		
1	2	3
9. Capacidad de análisis y síntesis de la respuesta del caso práctico.		
1	2	3

OCTAVO. Concluidas las entrevistas ante las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, habiendo analizado los expedientes de cada aspirante, se emitirá un dictamen con los nombres de las y los candidatos elegibles a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Junta de Coordinación Política.

NOVENO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, el contenido del presente Acuerdo; y, publíquese éste en la Gaceta del Senado de la República y en los micrositos de las Comisiones Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Justicia, para los efectos legales a que haya lugar.



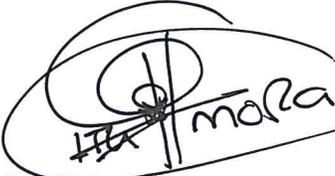
ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Dado en el Senado de la República, a los ocho días de febrero de dos mil diecinueve.

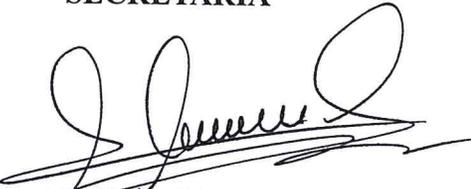
COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Sen. Clemente Castañeda Hoefflich
PRESIDENTE


Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
SECRETARIA


Sen. M. Citlalli Hernández Mora
SECRETARIA


Sen. María Soledad Luévano Cantú
INTEGRANTE


Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
INTEGRANTE


Sen. Cecilia Margarita Sánchez García
INTEGRANTE


Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado
INTEGRANTE


Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
INTEGRANTE


Sen. Martha Guerrero Sánchez
INTEGRANTE



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

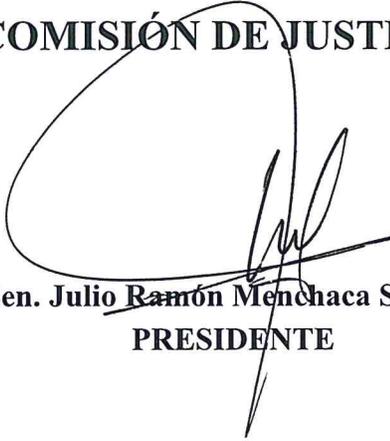
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
INTEGRANTE


Sen. Daniel Gutiérrez Castorena
INTEGRANTE


Sen. J. Félix Salgado Macedonio
INTEGRANTE


Sen. Mario Zamora Gastélum
INTEGRANTE

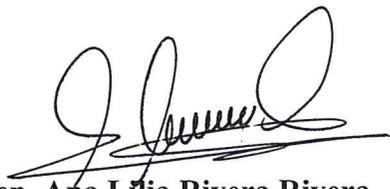
COMISIÓN DE JUSTICIA


Sen. Julio Ramón Menchaca Salazar
PRESIDENTE


Sen. Indira de Jesús Rosales San Román
SECRETARIA

Sen. Claudia Edith Anaya Mota
SECRETARIA


Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
INTEGRANTE


Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
INTEGRANTE



ACUERDO DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán
INTEGRANTE

Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas
INTEGRANTE

Sen. Cruz Pérez Cuellar
INTEGRANTE

Sen. Ricardo Ahued Bardahuil
INTEGRANTE

Sen. Nadia Navarro Acevedo
INTEGRANTE

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre
INTEGRANTE

Sen. Cristóbal Arias Solís
INTEGRANTE

Sen. Damián Zepeda Vidales
INTEGRANTE

Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda
INTEGRANTE

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
INTEGRANTE